



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 090-2023-MPA/A.

Atalaya, 30 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 853-2023-MPA-GSP de fecha 21 de marzo del 2023; el Informe N° 0159-2023-MPA-GPPyR de fecha 28 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 092-2023-MPA/GAJ-YVBB de fecha 29 de marzo del 2023; el Informe N° 186-2023-GM-MPA de fecha 30 de marzo del 2023; el Memorandum N° 106-2023-MPA/A de fecha 30 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"**;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que **"(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"**; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

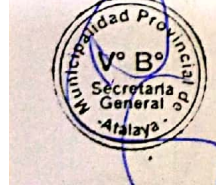
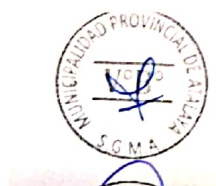
Solo con el único objeto de formarle una idea del contexto de los hechos es preciso señalar que en mérito a la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPA de fecha 10 de marzo del 2023, se ordenó APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya - EDUCCA 2023 – 2026, con la finalidad de promover la cultura y la educación ambiental;

En cuanto a ello a través del Informe N° 853-2023-MPA-GSP de fecha 21 de marzo del 2023, el funcionario a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos de esta institución edil, se dirige al despacho de la Gerencia Municipal solicitando que se disponga la aprobación del Plan de Trabajo 2023 denominado "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya – Programa Municipal EDUCCA", el mismo que forma parte del presente expediente y consta de nueve (09) folios.

Estando a que la ejecución del citado plan de trabajo ascendería a la suma de S/. 115,640.00 (Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta institución edil, a través del Informe N° 0159-2023-MPA-GPPyR de fecha 28 de marzo del 2023, cumple en advertir que esta se atenderá con cargo al presupuesto a incorporar por mayor captación de ingresos a percibir en el presente año fiscal;

En mérito a lo antes actuado y a través, del Proveído signado en hoja de trámite de fecha 28 de marzo del 2023, el despacho de la Gerencia Municipal solicita se emita la respectiva opinión legal en relación a la procedencia del citado plan de trabajo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM en su artículo 1°, se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 090-2023-MPA/A.

En principio corresponde tener en claro que la educación y la participación ciudadana son derechos reconocidos por el Estado peruano que contribuyen a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el ambiente, encaminados a lograr el desarrollo sostenible. El involucramiento de la población en la solución de los problemas ambientales asociados al creciente dinamismo de las inversiones y la mayor presión sobre los recursos naturales, es uno de los principales retos de nuestro país.

Bajo dicha premisa y de conformidad al sub numeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, se encuentra establecido que: **"(...) los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente, tienen como competencia y funciones, con carácter exclusivo o compartido, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (...)"**;

Ahora bien, entendemos que el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente, teniendo en cuenta para ello, los lineamientos actualizados a través de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, publicada el 7 de enero del 2023;

Concordante a ello y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.2.1 de la citada Resolución Ministerial, se encuentra establecido que una vez aprobado el programa Municipal EDUCCA, las municipalidades deberán elaborar un Plan de trabajo, el cual será anual y aprobado a través de una Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal, debiendo ser esta remitida al Ministerio del Ambiente para su Publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

En ese sentido, siendo competencia de la entidad municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, resulta viable la aprobación del plan de trabajo denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA"; máxime si se tiene en cuenta el interés público de advertido por la Gerencia de Servicios Públicos;

Por lo expuesto precedentemente, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 092-2023-MPA/GAJ-YVBB de fecha 29 de marzo de 2023, OPINA** que resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo 2023 denominado: **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya**, el mismo que contará con una ejecución presupuestal ascendente a la suma de S/ 115,640.00 (Ciento quince mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) y se atenderá con cargo al presupuesto a incorporar por mayor captación de ingresos a percibir en el presente año fiscal.

En mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° incisos 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2023 denominado: **"Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya – Programa Municipal EDUCCA"**, que como anexo forma parte del presente expediente y consta de nueve (09) folios, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás unidades orgánicas competentes de esta Institución, el cumplimiento del citado plan de trabajo.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

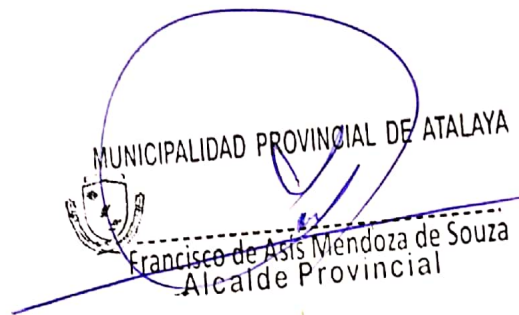
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 090-2023-MPA/A.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente de esta Institución Edil, cumpla en remitir al Ministerio del Ambiente un juego original del presente acto resolutivo, a fin de que esta sea publicada en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial



C/c
ALC
GM
GAF
GPRyR
GAJ
SG
GSP
SGMA
ARCHIVO

